

 OAR DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO	Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
EXPTE. N.º:363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	

DATOS GENERALES

1	Objeto del contrato:	Servicio de retirada, carga, transporte y descarga de vehículos embargados por el OAR que tengan emitida orden de captura.		
2	Órgano competente:	DIPUTADA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN		
3	Área/Servicio destinatario:	RECAUDACIÓN Y TESORERÍA	4	Tramitación del expediente
				ORDINARIA
5	Pto. base de licitación (IVA incl.):	Lote I: 12.075,80 € Lote II: 13.527,80 € Lote III: 7.226,12 € TOTAL: 32.829,72 €	6	Valor estimado (s/IVA)
				Lote I: 19.960,00 € Lote II: 22.360,00 € Lote III: 11.944,00 € TOTAL: 54.264,00 €
7	Fecha inicio del expediente :	19/06/2024	8	Revisión de precios:
				NO
9	Admisión variantes/alternativas:	NO	10	División en lotes:
				SÍ
11	% máximo de modificaciones:	NO PROCEDE	12	Prórrogas:
				SÍ
13	N.º Retención del crédito:	920240000373 - 920249000025	14	Aplicac. presupuestaria:
				291/93200/22704/0000
15	Clase de contrato:	ADMINISTRATIVO	16	Tipo de contrato:
				SERVICIO
17	Garantía provisional:	EXENTA	18	Garantía definitiva (s/IVA) (*):
				5 %
19	Duración/Plazo entrega-ejecuc.:	1 año	20	Duración prórroga/s:
				1 año
21	Plazo de presentación de ofertas:	Hasta las 14:00 horas del 16º día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en Perfil Contratante		
22	Acceso licitación electrónica:	https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do		
23	Responsable tratamiento datos:	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN		
24	Info. Básica actividad tratamiento:	Según Anexo		

(*) El importe de la garantía es el resultado de aplicar el porcentaje que se indica sobre el precio de adjudicación.

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO**Cláusula 1.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato, necesidades administrativas e insuficiencia de medios.

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código:

CPV: 60100000 Servicios de transporte.
CPV: 50118110 Servicios de remolque de vehículos.

Constituye la necesidad administrativa a satisfacer, lo siguiente:

La necesidad de contar con un servicio de retirada y transporte de bienes muebles embargados, al objeto de proceder a su traslado al depósito del O.A.R. para su posterior subasta en los expedientes administrativos de apremio tramitados por el O.A.R.

Insuficiencia de medios

En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP se pone de manifiesto que el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (en adelante OAR) no cuenta con los medios materiales, personales y técnicos precisos para llevar a cabo la prestación que es objeto del presente contrato. El servicio que se pretende contratar no constituye la actividad propia del O.A.R., ni directa



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

ni indirectamente, sino que se configura como uno de los medios accesorios que permiten el desempeño y finalización de la actividad que sí le es propia, por lo que no se dispone de asignación ni en términos de recursos humanos ni en términos de procesos internos preparados para ello. Siendo esta actividad necesaria para la correcta terminación de la recaudación ejecutiva y no disponiendo, como se ha indicado, de recursos ni previsiones para ejecutar esta actividad con medios propios, resulta necesaria la contratación objeto del presente Expediente.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas y, en lo que mejor lo en ellos establecidos, en la oferta que resulte ganadora, siendo además de aplicación, para lo no previsto en ninguno de los anteriores, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación. División en lotes.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación indicada en el cuadro de datos generales, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente y con la división de los lotes a que refiere el Apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas consistente en:

Lote 1: Abarcará la prestación del servicio, que comprende los municipios integrados en los partidos judiciales de Badajoz, Mérida, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Montijo y Olivenza. Será cabecera operativa de este lote1 la ciudad de Badajoz.

Lote 2: Abarcara la prestación del servicio, que comprende los municipios integrados en los partidos judiciales de Villanueva de la Serena, Don Benito, Castuera y Herrera del Duque. Será cabecera operativa de este lote 2 la ciudad de Villanueva de la Serena.

Lote 3: Abarcará la prestación del servicio, que comprende los municipios integrados en los partidos judiciales de Zafra, Llerena, Jerez de los Caballeros y Fregenal de la Sierra. Será cabecera operativa de este lote3 la ciudad de Zafra.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose de la siguiente forma:

CONCEPTO(Totalizado)	IMPORTE (Totalizado)
COSTES DIRECTOS	20.349,00 €
COSTES INDIRECTOS	2.713,20 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	4.069,80 €
I.V.A.	5.697,72 €
TOTAL PRESUPUESTO	32.829,72 €

CONCEPTOS LOTE 1	IMPORTE LOTE 1
COSTES DIRECTOS	7.485,00 €
COSTES INDIRECTOS	998,00 €
GG y BI	1.497,00 €
IVA	2.095,80 €
TOTAL PRESUPUESTO	12.075,80 €

CONCEPTOS LOTE 2	IMPORTE LOTE 2
COSTES DIRECTOS	8.385,00 €
COSTES INDIRECTOS	1.118,00 €
GG y BI	1.677,00 €
IVA	2.347,80 €
TOTAL PRESUPUESTO	13.527,80 €

CONCEPTOS LOTE 3	IMPORTE LOTE 3
COSTES DIRECTOS	4.479,00 €
COSTES INDIRECTOS	597,20 €
GG y BI	895,80 €
IVA	1.254,12 €
TOTAL PRESUPUESTO	7.226,12 €

* Dicho desglose de presupuesto es estimado (en ningún caso es vinculante para las empresas, salvo el importe total sin IVA, que no podrá excederse por los licitadores)

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	27.132,00 €
MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCA	NO PROCEDE
PRÓRROGAS PREVISTAS EN PCA	27.132,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	54.264,00 €

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

No obstante, el presupuesto base de licitación será imputado a la anualidad o anualidades que se indican, desglosado de la siguiente forma:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA incl.)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	13.679,05 €	291 / 93200 / 22704 / 0000
2025	19.150,67 €	291 / 93200 / 22704 / 0000

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, queda comprometido el importe de las anualidades indicadas en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades a efectuar cuando la contratación fuera de carácter plurianual.

Si se tratase de contratación de carácter plurianual y/o de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la **condición suspensiva** de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS



Cláusula 8.- Anuncios

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el "Perfil del Contratante" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del



Código de verificación : a71143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaraciones** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones. Limitaciones de lotes.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No se establecen en el presente pliego limitaciones en relación con el número de lotes a licitar ni adjudicar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los licitadores presentarán sus respectivas ofertas cumplimentando los documentos de cada uno de los sobres que contenga el expediente electrónico con arreglo a lo siguiente:

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras deberán presentar en este sobre la siguiente documentación:

J) Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



J) En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

J) En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

J) En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

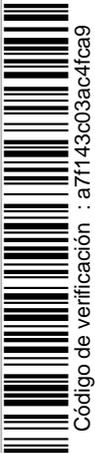
En el caso de que se trate de un contrato cuya **ejecución requiera el tratamiento de datos personales**, deberá indicarse si el licitador, en caso de resultar adjudicatario, tiene previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos, y el nombre o perfil empresarial (por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2. "CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR."

Solo cuando en los presentes Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares se incluyan de forma expresa criterios cuya ponderación esté sujeta a juicios de valor se habilitará este sobre electrónico 2.

Los licitadores presentarán en este sobre, si estuviese habilitado, las propuestas relativas a dichos criterios para su adecuada valoración.

En ningún caso la documentación que se aporte a este sobre electrónico nº2 podrá incluir datos relativos a los criterios evaluables de forma objetiva que deben ser aportados única y exclusivamente en el sobre electrónico nº3.



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

En el caso de que en cualquiera de los Sobres Electrónicos no se incluyese por defecto alguno de los documentos o archivos señalados como “obligatorios”, podrá ser incluido como “Otro documento”. Del mismo modo, el licitador podrá incluir en cualquiera de los sobres (excepto en el sobre nº3, que sólo puede contener documentación relativa a la oferta económica o a otros factores valorables con criterios objetivos) cualquier otro documento/archivo que considere oportuno utilizando igualmente la opción “Otro documento”.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria, incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro u otros licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 3. “CRITERIOS OBJETIVOS Y OFERTA ECONÓMICA.”

En este sobre se incluirá **ÚNICAMENTE** lo siguiente:

1. La oferta económica.
2. La proposición relativa al resto de criterios que en el presente Pliego figuran expresamente como cuantificables de forma objetiva.

No se aceptarán aquellas proposiciones, ni en la oferta económica ni en las referidas a los demás criterios de valoración objetiva, que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente el contenido de la misma o lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, presentase discrepancias en todo o en parte de su contenido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.)**.

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, Se utilizará el modelo previsto en el Anexo I presente pliego convertido a pdf. En este modelo (Anexo I) se deben detallar los precios unitarios que se oferten en cada uno de los apartados.



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

- **Oferta en formato .xlsx.** Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En el campo "OFERTA" el importe que cada licitador presente deberá ser igual a la suma de los precios unitarios detallados en el Anexo I.

Para su adecuada cumplimentación, y sin perjuicio de cuantas consultas desee plantear al órgano de contratación, habrá de tenerse en cuenta que en la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico, mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre. Por ello, si en el criterio se le solicita un dato numérico (p.ej. euros, días, meses,...) introduzca el dato en la columna "OFERTA". Sin embargo, si el dato solicitado no es numérico, introduzca en la columna "OFERTA" el número 0 (cero) y el dato ofertado introdúzcalo en la columna "COMENTARIOS".

*** Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos**

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace *Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

sgaag.oar@dip-badajoz.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

sgaag.oar@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

1. **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
2. **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
3. **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.



Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La descripción de la Mesa de Contratación del OAR se encuentra publicada en la página web del Organismo Autónomo de Recaudación, donde se da cuenta de las personas que la forman. El enlace a la publicación es accesible desde la url que se indica a continuación y su ruta de navegación, una vez que se esté en la web institucional del OAR es a través de la pestaña "Proveedores" "Portal informativo"- "Composición mesa permanente de contratación".

Dirección url: <https://oar.dip-badajoz.es/paginas/composicion-mesa-permanente-de-contratacion>



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

Cláusula 15.- Criterios de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

15A.-CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

A1.-OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

La puntuación asignada a la oferta económica estará en la horquilla de puntos que se indica a continuación y se calculará de la forma que igualmente se señala, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

Puntuación a asignar				Forma de cálculo	Fórmula a aplicar
Mínima:	0	Máxima:	75	Aplicación de fórmula matemática	$P=PM * (1-(PBJ-PBO)/50)$
Leyenda					
P: Puntuación obtenida PM: Puntuación máxima PBJ: Porcentaje de baja máximo PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa					
<i>Nota: El PB se calculará de la siguiente forma:</i> $PB= (Precio licitación - Precio ofertado) * 100 / Precio licitación$					



- La fórmula indicada se aplicará sobre el importe total que los licitadores oferten EN CADA LOTE al que se presenten. Esta cantidad será la suma de los precios unitarios ofertados en cada uno de dichos lotes.

A2.-MEJORAS PREVISTAS EN EL PPT: Se valorarán con hasta 25 puntos y conforme a criterios objetivos las ofertas que presenten las siguientes mejoras

Relación de aspectos puntuables	Puntos a otorgar
Por disponer de un recinto cerrado cubierto (*)	10 puntos
Por disponer de grúa para traslado de vehículos de menos de 3.500 Kg	2 puntos por vehículo. Máximo 4 puntos.
Por disponer de grúa para cargas superiores a 3.500 Kg	5 puntos
Por tener delegaciones/oficinas en las áreas geográficas de cada lote	3 pts por cada área donde tengan delegaciones/oficinas. Máximo 6 puntos.
Máxima puntuación total posible:	25 puntos.

(*) El recinto cerrado cubierto debe reunir las condiciones mínimas establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 2, apartado "Depósito opcional") y tener capacidad para albergar, al menos, dos vehículos turismos.

Las mejoras indicadas anteriormente deberán quedar suficientemente acreditadas con documentación fehaciente. Aquella mejora que no quede suficientemente acreditada no será valorada.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliogo de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

15B.-CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: No concurren

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (75 %).

El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones o características del servicio adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. Con ello se pretende valorar adecuadamente la mayor calidad, adecuación e idoneidad del servicio ofertado, de conformidad con el art. 145.2 de la LCSP. En el presente caso se otorga una ponderación del 25 %.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones. Baja anormal.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

De no concurrir la apreciación de defectos subsanables ni ninguna otra incidencia que lo impidiese, la Mesa de Contratación podrá optar, una vez abierto el sobre 1 y calificados los documentos que en él se contengan, por proceder en los términos y condiciones que se indican a continuación:



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

A) **Si el expediente de contratación incluye 3 sobres** (nº1 "Documentación administrativa", nº2 "Criterios sujetos a juicios de valor" y nº3 "Criterios objetivos y oferta económica") la Mesa de Contratación podrá:

- A.1. Dar por terminada la sesión una vez abierto y calificados los documentos del sobre 1, y convocar reunión de la Mesa en sesión posterior para la apertura del sobre 2 (juicios de valor).
A.2. Proceder, en la misma sesión de apertura del sobre 1, a la apertura del sobre 2 y elevar las consultas que procedan a los servicios técnicos correspondientes.

Terminada la sesión de la Mesa donde se haya abierto el sobre 2 que cada licitador presente, se convocará posterior sesión que será exclusiva para la apertura del sobre 3 donde se procederá a la apertura y valoración de las ofertas contenidas en el dicho sobre. En todo caso, no podrá procederse a la apertura del Sobre 3 sin que se disponga del Informe Técnico que valore las ofertas contenidas en el Sobre 2.

B) **Si el expediente de contratación solo incluye los sobres 1 y 3** (nº1 "Documentación administrativa" y nº3 "Criterios objetivos y oferta económica") la Mesa de Contratación podrá:

- B.1. Dar por terminada la sesión una vez abierto y calificados los documentos del sobre 1, y convocar reunión de la Mesa en sesión posterior para la apertura del sobre 3.
B.2. Proceder, en la misma sesión de apertura del sobre 1, a la apertura del sobre 3 y calificar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos.



En todo caso deberá publicarse en el Perfil del Contratante la opción que la Mesa de Contratación vaya a hacer uso indicando la fecha y lugar de cada una de las sesiones que acuerde celebrar con expresa mención del objeto de cada una de las sesiones.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas.

En aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten a la baja en un porcentaje superior al indicado a continuación:

Porcentaje de baja máxima	Base sobre la que se aplica el porcentaje de bajada máxima permitida
15 %	Sobre el valor medio de las ofertas presentadas.

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación (una vez puntuadas todas las ofertas y antes de elevar propuesta de adjudicación) llevará a cabo los siguientes trámites:

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.

Se dará audiencia, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anomalía de la oferta.

A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación,



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

proponiendo la exclusión en la clasificación de aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

Cláusula 17.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales **requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (y en su caso a aquellas otras empresas a cuyas capacidades de recurra) para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente:**

a) **Documentación relativa a la capacidad de la empresa:**

-) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
-) Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
-) Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
-) Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.



b) **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.

c) **Inexistencia de prohibición para contratar:** Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP (**Modelo en ANEXO del presente Pliego**).

d) **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **la Diputación de Badajoz recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.** No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

e) **Garantía definitiva:** documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que incluya, en su caso, la garantía complementaria que se exija, en los términos previstos en el presente pliego.

f) **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera se acreditará aportando justificación de que el mayor **volumen anual de negocios** del licitador en cualquiera de los tres últimos ejercicios cerrados es igual o superior a la cantidad indicada, para cada lote al que se presente, en el siguiente cuadro.

	Importe del V.A.N.	Equivalencia
Lote I	9.980,00€	0,5 Veces el importe del valor estimado del contrato.
Lote II	11.180,00 €	
Lote III	5.972,00 €	

Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).



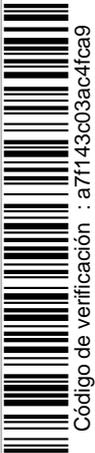
g) **Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la LCSP, la solvencia técnica **deberá** acreditarse aportando los siguientes datos:

) **Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años**, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato / anualidad media del objeto del contrato (es decir, **al menos acreditarse un importe anual acumulado de: lote I: 6.986,00 €, lote II: 7.826,00 €, lote III: 4.180,40 €**). Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes **certificados de buena ejecución**. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

) Cuando se trate de una **empresa de nueva creación** (antigüedad inferior a 5 años) podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la **Indicación del Personal Técnico o Unidades Técnicas** adscritas a la ejecución del contrato.

h) **Empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP):** en el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.

La presentación del certificado de **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia,...)



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado respecto de las obligaciones de acreditación de la solvencia en cualquiera de sus modalidades tal y como se especifica, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Se entenderá incurso en el referido incumplimiento aquel licitador que habiendo sido seleccionada su oferta como la mejor, ni ha aportado la documentación acreditativa ni ha atendido el requerimiento del OAR en tal sentido en los términos y plazos de dicho requerimiento.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva. Garantía complementaria.

De conformidad con lo previsto por el artículo 107 y siguientes de la antedicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá formalizar garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio ofertado excluido el I.V.A.. La garantía se efectuará por alguno de los siguientes medios:

-) Resguardo del depósito en efectivo efectuado en la cuenta corriente operativa que el OAR indique al licitador seleccionado
-) Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
-) Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Para la constitución de la garantía a través de cualquiera de los medios anteriores el **licitador deberá contactar con el Servicio de Recaudación y Tesorería del OAR, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios** (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de ingreso en metálico, etc). Los documentos relativos a estas opciones se constituirán a favor del OAR. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Incremento por exigencia de garantía complementaria.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

Además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, en los casos en que la oferta del adjudicatario hubiera estado incurso inicialmente en calificación de Baja Anormal según lo previsto en este Pliego, se exigirá la presentación de garantía complementaria por importe del 5% del precio ofertado por el licitador excluido el IVA. El importe total de la garantía definitiva a presentar en estos supuestos queda así establecido en la cuantía conjunta de un 10% del precio ofertado excluido el IVA.

Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. El plazo de vigencia de la garantía (incluida, en caso, la garantía complementaria) alcanzará los valores indicados en el siguiente cuadro:

OPCIONES	DURACIÓN DE LA GARANTÍA
Si el contrato es de SERVICIOS	Hasta 15 después de finalizada la prestación de los servicios contratados.
Si el contrato es de SUMINISTROS	Hasta 3 meses después de la entrega satisfactoria (o instalación) del suministro contratado.



El plazo de garantía operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el plazo que en cada caso resulte de aplicación se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la garantía legal o, en su caso, comercial (ofertada por el adjudicatario) que sea aplicable en cada caso.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en el plazo indicado en el cuadro siguiente, en función de si el importe correspondiente al valor estimado del contrato supera o no la cantidad de 100.000,00 euros. En todo caso, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole en tal caso los gastos que ocasione dicha escritura.

Importe del valor estimado del contrato	Plazos y trámites para la formalización
Igual o inferior a 100.000,00 €	Dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación
Superior a 100.000,00 €	Dentro de los CINCO DÍAS hábiles a contar desde la fecha del requerimiento que el OAR efectúe al adjudicatario para su formalización. Ni el requerimiento ni la consiguiente formalización podrán llevarse a efecto sin que antes transcurra el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde el aviso de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de que se dispone para la presentación de recurso contra la adjudicación.

En el caso de que medie la interposición de recurso contra la adjudicación, ésta quedará en suspenso, sin proceder a la formalización del contrato, hasta tanto se da trámite al citado recurso, quedando la continuación del procedimiento a expensas de lo que se determine en la resolución del recurso presentado.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

En el caso de que un mismo empresario fuese adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse un único contrato que incluya la totalidad de los lotes adjudicados, sin perjuicio de que facture individualmente por cada lote.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando copia del CIF asignado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 120 de la LCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de Diputación.

Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN, PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 24.- Ejecución del contrato. Protección de Datos. Responsable del contrato

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dichos pliegos. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores obtenidos por la Administración Contratante en el presente procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, conforme a lo establecido en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, y en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la citada administración contratante.



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se indica en el cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo relativo al "ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO", del presente pliego.

El adjudicatario que actúa en calidad de Encargado del Tratamiento tiene el deber de cumplir con la normativa vigente, tratando debidamente los datos de carácter personal a los que acceda para el cumplimiento de las prestaciones del presente contrato. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad distinta, los comunicara a personas ajenas a la prestación del servicio o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo de Encargo del Tratamiento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. En el supuesto de que fuera necesario la modificación de las condiciones del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá y señalará los cambios que solicita. Si el órgano de contratación estuviese de acuerdo, se plasmarán las nuevas condiciones por escrito, de modo que el Acuerdo del Encargo de Tratamiento siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con el art. 122.2 LCSP, el adjudicatario en calidad de "Encargado del Tratamiento" tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Igualmente, tendrá obligación de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.



Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Responsable del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 61 LCSP el Organismo Autónomo de Recaudación deja atribuidas las funciones, competencias y responsabilidades propias de la figura del responsable del contrato en la persona que se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y/O ADRIPCIÓN ORGÁNICA
MARÍA TERESA ÁLVAREZ BURGUILLOS	JEFA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TESORERÍA

Cláusula 25.- Duración del contrato y posibilidad de prórroga. Plazo de duración.

La duración máxima del contrato así como la de las prórrogas que, en su caso, se pudieran acordar son las que constan en el Cuadro de Datos Generales de la primera página del presente Pliego. La duración del contrato comenzará a contar a partir del día siguiente a su formalización sin que pueda superar la duración máxima establecida.



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

La prórroga que en su caso se hubiera previsto podrá ser acordada por el órgano de contratación siempre que se produzca con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento de la duración inicial del contrato. Con el mismo requisito podrá el órgano de contratación autorizar sucesivas prórrogas siempre que su duración conjunta no exceda de la indicada en el citado Cuadro de Datos Generales del presente Pliego. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del contrato o del periodo de prórroga que estuviese en vigor.

No obstante lo anterior, el contrato se entenderá extinguido de forma anticipada cuando se agote el presupuesto máximo de gasto estimado y no se incremente la dotación presupuestaria mediante la correspondiente modificación de crédito.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario por un periodo máximo adicional de 9 meses de obligado cumplimiento siempre que el anuncio de licitación de la nueva contratación se haya publicado con una antelación de al menos tres meses a la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 26.- Pago del precio.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz, y una vez vencido el plazo transitorio establecido en la misma, no se permite, en ningún caso, la presentación de facturas en papel.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

En todo caso, la factura deberá incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, incluidos los datos de la unidad destinataria, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0002820	LA0000134	LA0000134

Las facturas deberán incorporar tanto el **número del expediente de contratación (363/24)**, como el **número del expediente de gasto (2024/5/CON-SE)**. En el caso de que el contrato esté dividido en lotes y el contratista resulte adjudicatario de varios lotes, deberá facturar cada lote de forma separada.

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Se establece como forma de pago el pago mensual tras la prestación del servicio realizado y la conformidad por parte del responsable que el OAR disponga para el control y seguimiento de este contrato

En el caso de efectuarse **modificaciones**, éstas serán **facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial**.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

Sin perjuicio de lo anterior, para proceder al abono de la/las factura/s será imprescindible la previa validación del responsable del contrato definido en la Cláusula 24 del presente Pliego, en relación con el servicio o bienes por los que se emite la factura a pagar.

Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario. Régimen especial de penalizaciones. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como **condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental** la siguiente:
 -) Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados objeto del contrato se realizarán teniendo en cuenta el enfoque de género, poniendo todos los agentes implicados especial atención en la utilización tanto de lenguaje como de imágenes no sexistas.
 -) Valorar la introducción de mayor tecnificación del servicio, ya que ello puede servir a la finalidad de la conciliación en la medida que el trabajo sea más eficiente pudiendo redundar en la finalidad de permitir en mayor medida la conciliación personal y laboral.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente por que los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliogo de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

- **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en la legislación vigente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratante.

Régimen general de penalizaciones

El régimen de penalizaciones, sin perjuicio de otras que expresamente consten en el texto del presente Pliego, se atenderá a la siguiente sistemática:



CONDUCTA O CONDICIÓN		PENALIZACIÓN
Cumplimiento defectuoso de la prestación contratada.		
1	<p>A estos efectos tendrán la consideración de cumplimiento defectuoso aquellos trabajos cuya prestación adolezcan de errores manifiestos en su ejecución, no se atengan al cuidado y diligencia debidas en el manejo y custodia de los vehículos y demás bienes a capturar, así como a una atención y comunicación del adjudicatario con el OAR que resulte inapropiada, negligente o defectuosa inclusive aquella que pueda generar una mala prestación del servicio, todo ello sin perjuicio de otras conductas o actitudes que así sean valoradas por el órgano de contratación.</p> <p>Tendrán esta consideración aquellas entregas o prestaciones de trabajos al OAR que, bien por su baja calidad o bien por su defectuosa ejecución, dificulten o incluso puedan llegar a hacer imposible la continuación del procedimiento de enajenación de los bienes mandados a capturar.</p>	<p>Hasta un máximo del 5% del precio del contrato por cada caso de cumplimiento defectuoso detectado por el OAR.</p>
Penalizaciones por demora		
2	<p>Será supuesto de demora en la ejecución del contrato aquella situación en la que el contratista no comience su actividad en el tiempo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, si fuese menor, en la oferta presentada por el contratista.</p> <p>Se tendrá igualmente por demora aquella situación en la que el servicio contratado, aunque se hubiere iniciado en los plazos establecidos, estuviese interrumpido por causa no imputable al OAR.</p> <p>Se tendrá por interrumpido el servicio cuando los retrasos de ejecución previsto en el párrafo anterior superen en más del doble a los tiempos comprometidos contractualmente o en la oferta ganadora.</p> <p><i>Si las penalizaciones por demora alcanzan múltiplos iguales o superiores al 5% del precio del contrato excluido el I.V.A. quedará facultado el OAR para la imposición de nuevas penalidades, todo ello sin perjuicio de la opción de rescisión del contrato con los efectos que procedan.</i></p> <p><i>Además de los supuestos expresamente previstos en los apartados anteriores, el órgano de</i></p>	<p>Por cada caso de demora: 0,60€ diarios por cada 1.000€ del precio del contrato</p>



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

contratación, por sí o a instancia del responsable del contrato o de la unidad o departamento administrativo encargado de su gestión, podrá determinar de forma motivada otros supuestos de penalización en cualquiera de las modalidades de incumplimiento, incumplimiento parcial o demora previstas en los apartados anteriores con sujeción a los límites establecidos en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

Todos los posibles casos en que se considerase procedente la imposición de penalización se graduarán de forma motivada atendidas la gravedad, urgencia y efectos del supuesto planteado. Las penalizaciones descritas serán acordadas, en su caso, por el Órgano de Contratación del OAR a propuesta bien del responsable del contrato, de la Jefatura del Servicio receptor o de la Mesa de Contratación constituida al efecto, sin que tengan dichas propuestas carácter vinculante. El Órgano de Contratación del OAR podrá recabar cuantos informes, antecedentes o dictámenes periciales, internos o externos, considere adecuados para adoptar el acuerdo de iniciar las penalizaciones o desistir de ellas.

El acuerdo que de inicio al procedimiento de exigencia de penalidades se comunicará formalmente al contratista, quien podrá presentar cuanta documentación tenga por conveniente y alegar lo que considere adecuado durante el plazo de audiencia que se le concederá por término de 10 días hábiles como mínimo.

Evacuado el trámite de audiencia el Órgano de Contratación del OAR dictará acuerdo motivado imponiendo las penalizaciones que procedan o cerrando el procedimiento sin penalización. En cualquier caso el acuerdo será notificado formalmente al contratista.



En el caso de que se impusieran penalizaciones se procederá a su ejecución mediante carta de liquidación e ingreso o, de no abonarse el ingreso de la penalización en el plazo que se conceda, se detraerá su importe de la garantía definitiva exigiéndosele la diferencia cuando el importe de dicha garantía no cubra el total de las penalizaciones económicas impuestas.

De no abonarse las liquidaciones de las penalizaciones conforme se ha descrito en el párrafo anterior, el contrato se tendrá por resuelto con las indemnizaciones y demás responsabilidades que procedan, pudiendo ser las referidas penalidades requeridas y satisfechas, en tanto que deudas de derecho público, por el procedimiento administrativo de apremio previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A estos últimos efectos, el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales del OAR procederá a la liquidación de la deuda y su carga en el sistema recaudatorio del OAR, que se hará siempre en periodo voluntario de pago.

Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Administración contratante.

) Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.

) Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

J En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- Modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP solo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205 de la misma

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será, de darse el caso, el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.



Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 301 y 309 de la LCSP, no será necesario tramitar expediente de modificación en los siguientes casos:

- a) Cuando el aumento del número de unidades a suministrar implique un incremento máximo hasta el 10% del precio del contrato, siempre que está acreditada la correspondiente financiación en el expediente originario.
- b) Cuando, en los casos de servicios por unidades de ejecución, la variación se produzca exclusivamente respecto del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, que podrán ser recogidas en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Cláusula 31.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 1 del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberán utilizar en su relación con el contratista la factura electrónica cuando el importe supere los 5.000 €.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 -) el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 -) el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 -) el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 -) la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 -) el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
 -) la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
 -) el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 -) el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 32.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 33.- Jurisdicción y régimen de recursos

Cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000,00€ procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la interposición, **con carácter potestativo**, del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Concretamente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación y las modificaciones que incumplan lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000,00€, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los mismos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estas resoluciones se podrá interponer potestativamente recurso



Código de verificación : a71143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

Fdo.-José Eduardo Píriz García



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

**ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contrato	Descripción del objeto
Servicio	Retirada, carga, transporte y descarga de vehículos embargados por el OAR que tengan emitida orden de captura

DATOS DEL LICITADOR

Nombre y apellidos			NIF	
Dirección				
Municipio			Código postal	
Actuando en	Nombre propio	Representación de:		
Tlf. contacto		E-correo:		

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

Lote 1: Zona de Badajoz.



A.-VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

B.- FURGONES Y CAMIONES CON M.M.A. HASTA 3.500 Kg.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

Precio total ofertado del Lote 1 (la suma de los precios unitarios del Lote)

Lote 2: Zona de Villanueva de la Serena.

A.-VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

B.- FURGONES Y CAMIONES CON M.M.A. HASTA 3.500 Kg.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

Precio total ofertado del Lote 2 (la suma de los precios unitarios del Lote)

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

Lote 3: Zona de Zafra.**A.-VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES**

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

B.- FURGONES Y CAMIONES CON M.M.A. HASTA 3.500 Kg.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
Salida y enganche	
Precio del kilómetro	
Precio de cada hora de trabajo	

Precio total ofertado del Lote 3 (la suma de los precios unitarios del Lote)	
---	--

OFERTA OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

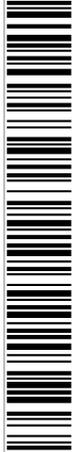
Se ofrece un recinto cerrado cubierto (*):	SÍ ≡ NO ≡	
Se ofrece flota de vehículos/ grúas para traslado de vehículos de menos de 3.500 Kg, de más de un vehículo.	SÍ ≡ NO ≡	Número de grúas que se ofrecen: _____
Se ofrece grúa para cargas superiores a 3.500 Kg:	SÍ ≡ NO ≡	
Se dispone de delegaciones/oficinas en las áreas geográficas de cada lote (marcar con una X en las zonas donde se disponga; si se deja sin marcar ninguna se entenderá que NO dispone de delegaciones/oficinas).	En la zona del Lote 1 ≡ En la zona del Lote 2 ≡ En la zona del Lote 3 ≡	

(*) El recinto cerrado cubierto debe reunir las condiciones mínimas establecidas en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 2, apartado "Depósito opcional") y tener capacidad para albergar, al menos, dos vehículos turismos.

Fecha:

Fdo.:

(Nombre, apellidos y firma del representante de la empresa licitadora, con el sello de ésta).



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

ANEXO II

Nombre y apellidos			NIF	
Dirección				
Municipio			Código postal	
Actuando en	Nombre propio	Representación de persona física o jurídica		
Tlf. contacto		E-correo:		

Si actúa como representante, DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA REPRESENTADA

Nombre o Razón Social:			NIF	
Tlf. contacto		E-correo:		

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en



Fecha:

Fdo.:

(Nombre, apellidos y firma del representante de la empresa licitadora, con el sello de ésta).

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliero de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

**ANEXO IV
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

· Empresa _____, porcentaje __%.

· Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:

Que la empresa que representa

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

ANEXO VI

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
A LOS LICITADORES**

Denominación de la actividad de tratamiento: CONTRATACIÓN

Responsable del tratamiento de los datos personales:
Diputación Provincial de Badajoz - oac@dip-badajoz.es

Finalidad del tratamiento: Gestión de la contratación pública. Gestión de los datos de contactos de los interesados y/o sus representantes en los expedientes de contratación. Control de cualificación y capacidad de los candidatos y/o licitadores.

Legitimación: RGPD: 6.1.c) el cumplimiento de una obligación legal.

Comunicaciones/Transferencias: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato. Los datos tratados no serán objeto de transferencia.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Badajoz.

Información adicional: Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web <https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

ANEXO VII

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
(El anexo se cumplimentará y firmará en el momento de formalización del contrato)

CLÁUSULAS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la siguiente información:

2.1 Naturaleza y fin/es del tratamiento de datos personales por cuenta de responsable:

2.2 Categoría de interesados/afectados cuyos datos personales se tratan:

2.3 Categorías de datos personales tratados:

2.4 Formato en que se encuentra esa información:

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B)** Tratar los datos personales únicamente siguiendo el presente acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C)** Llevar por escrito, en el caso de que esté obligado a ello, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación:

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) El Encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo y las que deriven directamente del Reglamento(UE) 2016/679. A instancia del responsable, el encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos en protección de datos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

K) Derecho de información



L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico informatica@dip-badajoz.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recibiendo, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

M) Ayudar al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado:

- 1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;



Código de verificación : a7f1143c03ac4fca9

Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario

2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;

3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

4) las obligaciones contempladas en el art. 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679

N) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Medidas de seguridad complementarias exigidas, en su caso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

O) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

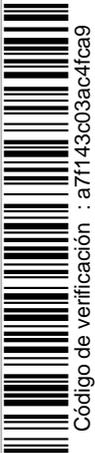
P) Destino de los datos

5. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales, como por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro de acceso a los datos, restricciones a transferencias posteriores o medidas de seguridad adicionales.

6. Transferencias internacionales

Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 .



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	Procedimiento abierto ordinario	

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado de conformidad con lo especificado en este acuerdo, para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar una evaluación de impacto, en su caso, de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- C) Realizar las consultas previas que corresponda.
- D) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- E) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

8. Incumplimiento del Acuerdo y resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando:

- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 ;
- 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, el Reglamento (UE) 2016/679.

El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 5. B), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo.

9. Interpretación.

Cuando en el presente acuerdo se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.

El presente acuerdo deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 .

No se podrán realizar interpretaciones del presente acuerdo que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.



Expte nº: 363/24	SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS	
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares		Procedimiento abierto ordinario

A fecha de firma electrónica



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre _____ y Apellidos: _____

DNI
 NIF
 PASAPORTE
 N.I.E Indique la opción marcada

En representación de la empresa: _____

con CIF _____

En calidad de (indicar la representación que ostenta en la empresa): _____

Contrato en que participa (número y nombre del expediente de contratación) _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES (indicar país, localidad y n.º de servidor así como, nombre de la empresa subcontratista en su caso):

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES (indicar país, localidad y tipo de servicio):

De conformidad con el art. 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información aquí indicada.

En Badajoz, a _____ de 20____

Firma: _____

Protección de datos:
 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de la contratación de servicios y suministros. La legitimación para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. Éstos no se comunicarán a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (<https://sede.dip-badajoz.es>); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (C/ Felipe Checa, 23. 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en <https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-00 de _____)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**

Servicio de Gestión
Administrativa y
Asuntos Generales

SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS



Código de verificación : a7f143c03ac4fca9

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a7f143c03ac4fca9>

Firmado por: JOSE EDUARDO PIRIZ GARCÍA
Cargo: Secretario General del O.A.R., P.D.
Fecha: 20-08-2024 13:15:21